



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 384
SANTA FE, 29 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° 01915-0000785-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 1 – Sin Consulta, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **“PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA (60) SOLUCIONES HABITACIONALES DE UN (1) DORMITORIO - CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE”**, emitida por la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda dependiente del MISPyH; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 357/22 MISPyH, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia (fojas 1/4);

Que por Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1 (foja 7) la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda - MISPyH, comunica a los posibles oferentes que se ha modificado el artículo 10.3) del Pliego' Complementario de Bases y Condiciones y se dejó constancia de que el incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 10.1.a) y 10.1.q) del sobre 1 y la falta de presentación de la Planilla de cotización, requisitos exigidos en el artículo N° 10.2.a), serán causa del rechazo de las ofertas en el mismo acto de apertura;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

POR ELLO,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Apruébase la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 1 correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **“PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SESENTA (60) SOLUCIONES HABITACIONALES DE UN (1) DORMITORIO - CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE”**, emitida por la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda - MISPyH, la que se adjunta a la presente Resolución, pasando a formar parte de la misma.

ARTICULO 2º.- Ordénase la publicación de la mencionada Circular en la página web de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

¶



C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE



Dr. ARIEL LUIS MOTTI
Director General de Despacho
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA Nro. 1

PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 60 SOLUCIONES HABITACIONALES PROTOTIPOS DE 1 DORMITORIO- CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE

(Res. N° 0357/2022 MISPyH)

Por medio de la presente se realiza la siguiente aclaración:

Aclaración sin consulta Nro. 1:

Se aclara que en el acto de apertura se controlarán las Garantías (art. 10.1a) y si está conforme se abrirá el Sobre N° 2 que contiene la propuesta económica.

Asimismo, se deja constancia que el incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 10.1.a y 10.1.q. del Sobre 1 y la falta de presentación de la Planilla de Cotización, requisitos exigidos en los artículos N° 10.2.a será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden.

En tal sentido el PCByC quedará redactado de la siguiente manera en su Art. 10. **DE LA PRESENTACIÓN 3) APERTURA DE SOBRES:** La apertura de los sobres se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Artículos No 17 y No 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones. En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada, verificándose su contenido. Se controlarán las Garantías y si está conforme se abrirá el Sobre N°2 que contiene la Propuesta Económica.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 10.1.a y 10.1.q. del Sobre 1 y la falta de presentación de la Planilla de cotización, requisitos exigidos en los artículos N° 10.2.a será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presiden. La omisión de lo solicitado en los restantes incisos del presente Artículo y cualquier otra documentación exigida en el legajo podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de su notificación fehaciente, transcurrida el cual sin que haya sido subsanada, será rechazado la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación N° 001/99 del Anexo de la Resolución N° 17.99 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de las Ofertas.

Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda – M. I. S. P. y H.

Santa Fe, 26/04/22.

PROVINCIA DEL ZORZON
SECRETARIO DE HABITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT